

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE PRESENCIA DE VERIFICACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
ANTECEDENTES	1
2. FUNDAMENTO LEGAL	1
3. OBJETIVO	2
3.1 General	2
4. ALCANCE	2
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	2
COMENTARIOS	2
CONCLUSIONES	5
RECOMENDACIONES	6



1. INFORMACIÓN GENERAL

ANTECEDENTES

De conformidad con el Nombramiento No. S09-DC-0105-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por el licenciado Nery Roberto de León Góngora, Subdirector, con el Visto Bueno del Licenciado Mario Tulio Morales Bocanegra, ambos de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para constituirnos en el Tribunal Supremo Electoral, con la finalidad de efectuar Presencia de Verificación, según Gestión 787864, de fecha 16 de febrero de 2023, preferente a verificar las deficiencias detectadas en las recomendaciones dadas al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, donde debió girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos para que cumpla con la normativa interna y así garantizar eficiencia en las contrataciones, recontractaciones, ascensos, traslados y/o permutas de personal, además debe promover y velar que se realicen evaluaciones del desempeño de personal periódicamente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus artículos, 2. Ámbito de Competencia; 4. Atribuciones, literal n) Promover mecanismos de lucha contra la corrupción, Artículo 6. Aplicación del Control Gubernamental, Artículo 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus artículos, 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c) Emitir los nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencia de verificación; y 57 Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental.

El Acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-.



Nombramiento número S09-DC-0105-2023 de fecha 14 de marzo de 2023.

3. OBJETIVO

3.1 General

Determinar el cumplimiento al debido proceso sobre las recomendaciones giradas al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, donde debió girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos para que cumpla con la normativa interna y así garantizar eficiencia en las contrataciones, recontractaciones, ascensos, traslados y/o permutas de personal, además debe promover y velar que se realicen evaluaciones del desempeño de personal de forma periódica.

4. ALCANCE

La Presencia de Verificación comprendió la revisión y evaluación de la documentación de respaldo presentada por los empleados, funcionarios públicos y autoridades administrativas del Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo a las instrucciones dadas por el Presidente del Tribunal Supremo Electoral, giradas a la Directora de Recursos Humanos, consistente en aprobación de Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos según Acuerdo Número 1111-2023 relacionado a convocatoria interna y externa para ocupar plazas vacantes, ascenso o traslado de puesto, gestión de permutas (interior de la República o sede central), reactivación de expedientes por reingreso de personal al Tribunal Supremo Electoral, -TSE-, propuesta de evaluación de desempeño al personal, acuerdos y/o actas de selección de personal, plazas electorales temporales año 2023.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

COMENTARIOS

Se solicitó a funcionarios y/o empleados públicos del Tribunal Supremo Electoral -TSE- información relacionada a contrataciones, recontractaciones, ascensos, traslados, permutas y/o promoción de personal, considerando lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, específicamente con relación a las plazas vacantes, en donde Recursos Humanos conociendo la existencia de personal capacitado e idóneo dentro de la institución no lo refleja ni aplica para ocupar plazas antiguas, como también ascensos,



traslados y/o permutas del personal. Por lo consiguiente, según oficio DRH-0-2127-07-2023 de fecha 06 de julio de 2023, según se detalla a continuación:

El Tribunal Supremo Electoral a través de su personal adjunta al equipo de auditoría oficio número 311-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, del Magistrado Presidente Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetino, el cual indica que con base a las recomendaciones del examen de auditoría comprendido durante el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de Cuentas y en cumplimiento a las instrucciones establecidas, se indica que el manual de normas y procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, fue aprobado mediante Acuerdo Número 1111-2023 del Tribunal Supremo Electoral, el cual contiene entre otros procedimientos relacionados con contrataciones, recontractaciones, ascensos, traslados y/o permutas de personal, como se indica a continuación:

- a. Convocatoria interna para ocupar plazas vacantes, según Procedimiento No. 3.
- b. Convocatoria externa para ocupar plazas vacantes según Procedimiento número 4.
- c. Ascenso o traslado de puestos según Procedimiento número 14.
- d. Gestión de permutas (interior de la República o sede central) según procedimiento número 16.
- e. Reactivación de expedientes por reingreso de personal al Tribunal Supremo Electoral, según Procedimiento número 71.

Asimismo se informa al equipo de auditoría que el Tribunal Supremo Electoral realiza evaluaciones constantes de cumplimiento de metas a través de monitoreo de forma cuatrimestral del Plan Operativo Anual, como también, se indica que la Inspección General de la Institución realiza verificaciones de cumplimiento de horario de labores y permanencia de personal en las diferentes dependencias.

El Tribunal Supremo Electoral realiza propuestas de evaluación de desempeño, como se indica en el numeral 5.3 del acta número 46-2023 de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés en el cual el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, acuerda trasladar a la Gerencia Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planificación y Coordinación de Asuntos Jurídicos para que emitan opinión conjunta.

Derivado de ello, el Tribunal Supremo Electoral ha realizado convocatorias para ocupar plazas vacantes, de Jefe VI de la Unidad Especializada de Control y



Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, Jefe VI de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, asimismo se efectuaron entrevistas y selección de personal para plazas de Gerente Administrativo y Financiero, Subgerente Administrativo y Financiero, Director Administrativo, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, Auditor, Director de Finanzas, Jefe del Departamento Administrativo, Jefe de Sección de Compras y Contrataciones, Jefe del Departamento de Contabilidad, Coordinador del Área Administrativo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Jefe del Departamento Administrativo, Jefe de Sección de Servicios Generales, Subsecretario General de Secretaría General, se convocó a plazas electorales temporales para el año 2023 que el Tribunal Supremo Electoral convocó a través de la Dirección de Recursos Humanos.

El Tribunal Supremo Electoral en sus atribuciones y obligaciones según el Inciso “o”, establece: “...Nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo” contenido en el artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. El Tribunal promoverá el derecho de sus trabajadores permanentes a ocupar puestos con el propósito de superar el buen funcionamiento de la Institución, para tal efecto, cuando quede una plaza vacante en las cuales el TRIBUNAL no realice nombramiento, todo trabajador de la Institución que lo solicite y llene los requisitos para el puesto y se someta a la evaluación correspondiente, tendrá derecho a optar a la misma, de conformidad con el reglamento que se emita para el efecto, como lo indica el Artículo 20 sobre Derechos de Ascensos y Traslados.

Sobre las permutas el Tribunal Supremo Electoral indica que los trabajadores gozan de la facultad de solicitar su permuta de cualquier puesto, por razones de índole familiar o de estudios. La solicitud será evaluada por una comisión que para el efecto designará el TRIBUNAL, la cual rendirá informe dentro de los quince (15) días de la fecha de haber sido integrada.

La corte de Constitucionalidad, en la Sentencia del Expediente No. 3731-2012, determinó que las facultades relacionadas con el proceso de nombramiento, remoción y evaluación del personal del Tribunal Supremo Electoral, están expresamente designadas al ente patronal, según lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En el siguiente cuadro se adjunta el detalle del personal que fue ascendido, trasladado y que realizó permutas de puestos durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, cabe mencionar que cada uno de ellos cuenta con sus respectivos acuerdos del Tribunal Supremo Electoral que aprueba los movimientos que se describen a continuación:

No.	Año	Total de	Total de Traslados y Permutas
-----	-----	----------	-------------------------------



		Ascensos	
1	2016	19	9
2	2017	27	24
3	2018	39	13
4	2019	22	22
5	2020	15	28
6	2021	18	25
7	2022	22	16
8	2023	33	13

FUENTE: Información proporcionada por Tribunal Supremo Electoral.

En virtud de lo anterior el equipo de auditoría evaluó la documentación girada por los empleados del TRIBUNAL, en el cual el Pleno de Magistrados giró instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, para que propongan candidatos idóneos y tomar en cuenta al personal antiguo, para ocupar plazas, ascensos, traslados y/o permutas del personal tanto internas como externas, para que se realicen de forma periódica evaluaciones de desempeño como parte de los derechos de promoción en el Tribunal Supremo Electoral, -TSE-; asimismo debe promover trabajos permanentes a ocupar puestos con el propósito de superar el buen funcionamiento de la Institución, para tal efecto, cuando quede una plaza vacante en las cuales el TRIBUNAL no realice nombramiento, todo trabajador de la Institución que lo solicite y llene los requisitos para el puesto y se someta a la evaluación correspondiente, tendrá derecho a optar al puesto que considere conveniente, además deben actualizar de forma constante el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, relacionados a convocatoria interna y externa para ocupar plazas vacantes, ascensos o traslados de puestos, Gestión de Permutas (Interior de la República o Sede Central), reactivación de expedientes por reingreso de personal, evaluación de desempeño para todo el personal de la Institución.

CONCLUSIONES

Como resultado a la evaluación y análisis realizado de la documentación presentada por las autoridades administrativas del Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo a las instrucciones giradas por el Presidente del Tribunal Supremo Electoral a la Directora de Recursos Humanos, el equipo de auditoría actuante, concluye:

Se comprobó que las recomendaciones emitidas por el equipo de auditoría según nombramientos números S09-DC-0571-2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 y S09-DC-0034-2021 de fecha 2 de febrero de 2021, se detectaron deficiencias



relacionados a los procedimientos de contrataciones, recontractaciones, traslados y/o permutas, consistentes en falta de convocatoria para ocupar plazas vacantes, incumplimiento de la normativa interna para tomar en cuenta al personal antiguo para ocupar plazas, ascensos, traslados y/o permutas del personal, Nombramientos y selección de personal, sin observar la normativa aplicable, Carencia de reglamento específico para nombramientos y selección de personal, carencia de reglamento específico para ascenso y traslado, falta de evaluaciones del desempeño del personal para ocupar plazas vacantes, ascenso, traslado, y/o permutas del personal considerando que en los expedientes revisados no obra documento en donde conste dicha evaluación, no se encontraron documentos que evidenciaran que hayan realizado evaluaciones del desempeño periódicamente; es por ello el Tribunal Supremo Electoral -TSE-, a través del Acuerdo Número 1111-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, acordó actualizar y aprobar el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, relacionados a convocatoria interna y externa para ocupar plazas vacantes, ascensos o traslados de puestos, Gestión de Permutas (Interior de la República o Sede Central), reactivación de expedientes por reingreso de personal, evaluación de desempeño para todo el personal de la Institución, con el objetivo de cumplir con las recomendaciones emitidas por deficiencias detectadas por el equipo de auditoría, al cual fueron objeto de sanción.

Derivado de las deficiencias detectadas el Presidente del Tribunal Supremo Electoral -TSE-, giró instrucciones al Subdirector y Directora de Recursos Humanos para que se cumpliera con la normativa interna que permita garantizar la eficiencia en las contrataciones, recontractaciones, ascensos, traslados y/o permutas de personal, además de realizar las evaluaciones de desempeño, para proponer candidatos idóneos ante el Pleno de Magistrados, proporcionando la participación del personal antiguo como parte de los derechos de promoción. Además, en sus atribuciones y obligaciones indica que el Tribunal Supremo Electoral -TSE-, promoverá el derecho de sus trabajadores permanentes a ocupar puestos con el propósito de superar el buen funcionamiento de la Institución, para tal efecto, cuando quede una plaza vacante en las cuales el TRIBUNAL no realice nombramiento, todo trabajador de la Institución que lo solicite y llene los requisitos para el puesto y se someta a la evaluación correspondiente, tendrá derecho a optar a la misma, de conformidad con el reglamento que se emita para el efecto, como lo indica el Artículo 20 sobre Derechos de Ascensos y Traslados.

RECOMENDACIONES

En virtud del análisis realizado por el equipo de auditoría y de la documentación presentada por empleados y/o funcionarios del Tribunal Supremo Electoral -TSE-, de acuerdo a las instrucciones giradas por el Presidente del Tribunal Supremo



Electoral a la Directora de Recursos Humanos, con el objetivo de verificar si se cumplió la normativa de Leyes, normas y procedimientos utilizados por la autoridades del Tribunal Supremo Electoral, -TSE-, para realizar contrataciones, recontrataciones, ascensos, traslados, permutas y/o promoción de personal, considerando lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, el equipo de auditoría recomienda lo siguiente:

Como consecuencia de las conclusiones arriba anotadas, el equipo de auditoría considera que no es recomendable emitir nombramiento para realizar examen especial de auditoría, ya que el Tribunal Supremo Electoral acató las recomendaciones relacionadas a las contrataciones, recontrataciones, ascensos, traslados y/o permutas de personal, además de realizar las evaluaciones de desempeño, para proponer candidatos idóneos ante el Pleno de Magistrados, proporcionando la participación del personal antiguo como parte de los derechos de promoción.

